

## Observación G19

**G19: "EL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DECLARADO EN EL CÓDIGO [606], CORRESPONDIENTE A CRÉDITO POR RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, NO CONCUERDA CON LOS ANTECEDENTES DEL SII, POR LO QUE DEBERÁ ACREDITAR SU PROCEDENCIA (OBSERVACIÓN G19)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 18, 19, 187, 188, 365, 366, 368, 373, 382, 384, 385, 390, 392, 615, 741, 742, 761, 773, 839, 898
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el código 606, relativo al crédito por Impuesto de Primera Categoría proveniente de rentas exentas del Impuesto Global Complementario, informado por terceros, debido a la siguiente situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted no ha sido informado como receptor de rentas exentas de impuesto Global Complementario a través de la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1884, N° 1885, N° 1886, N° 1922 o el monto de crédito de primera categoría registrado en el código 606, no es consistente con lo informado por terceros en dichas declaraciones juradas.</li> <li>• Si Usted sólo posee Rentas como Trabajador dependiente o es Pequeño Contribuyente del Art 22 de la LIR y sólo ha percibido rentas de Capitales Mobiliarios, mayor valor por enajenación de acciones o derechos sociales, obtenido en el Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos, rentas por retiros de cuentas de Ahorro Voluntario de AFP y/o retiros de APV: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Todas estas rentas no superan los topes de 20 o 30 UTM, según corresponda: Usted no ha sido informado como receptor de rentas afectas de impuesto Global Complementario con crédito de primera categoría con derecho a devolución, a través de la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1884, N° 1885, N° 1922 o el monto de crédito de primera categoría con derecho a devolución registrado en el código 606, no es consistente con lo informado por terceros en dichas declaraciones juradas.</li> <li>o alguna de estas rentas supera el tope de 20 o 30 UTM, según corresponda: Usted no ha sido informado como receptor de rentas afectas de impuesto Global Complementario a través de la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1884, N° 1885, y/o N° 1922 o el monto de crédito de primera categoría registrado en el código 606, no es consistente con lo informado por terceros en dichas declaraciones juradas.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro FUT.</li> <li>- Libro de Inventarios y Balances.</li> <li>- Certificado N° 3 sobre situación tributaria de dividendos y créditos, Certificado N° 4 sobre situación tributaria de dividendos recibidos por acciones en custodia y/o Certificado N° 5 Sobre Situación Tributaria correspondientes al titular de una EIRL, socios de sociedades de personas, socios de sociedades de hecho, socios gestores de sociedades en comandita por acciones o comuneros.</li> </ul>

	- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
<b>Validación 1</b>	<p>Valide, respecto del monto declarado en el código 606, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de dividendos exentos, que corresponda a lo señalado en los Certificados N° 3, Columnas 12 y 13, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1884, o a lo señalado en los Certificados N° 4, Columnas 13 y 14, o bien a lo informado en la Declaración Jurada N° 1885.</li> <li>• En el caso de retiros exentos, que corresponda a lo señalado en los Certificados N° 5, Columnas 14 y 15, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1886.</li> <li>• En el caso de beneficios repartidos por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos, que corresponda a lo señalado en los Certificados N° 11, Columnas 4 y 5, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1922.</li> <li>•</li> </ul>
<b>Solución 1</b>	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 606 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coincide, contáctese con su agente retenedor para subsanar la situación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por Internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</li> </ol>
<b>Validación 2</b>	<p>Si Usted sólo posee Rentas como Trabajador dependiente o es Pequeño Contribuyente del Art 22 de la LIR y sólo ha percibido rentas de Capitales Mobiliarios, mayor valor por enajenación de acciones o derechos sociales, obtenido en el Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos, rentas por retiros de cuentas de Ahorro Voluntario de AFP y/o retiros de APV, de las cuales ninguna ha superado los topes de 20 o 30 UTM, según corresponda; valide, respecto del monto declarado en el código 606, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de dividendos afectos, que corresponda al crédito con derecho a devolución señalado en los Certificados N° 3, Columna 10, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1884, o al señalado en los Certificados N° 4, Columna 11, o bien a lo informado en la Declaración Jurada N° 1885.</li> <li>• En el caso de beneficios repartidos por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos, que corresponda al crédito con derecho a devolución señalado en los Certificados N° 43 y/o 44, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1922</li> </ul>

<b>Solución 2</b>	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 606 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coincide, contáctese con su agente retenedor para subsanar la situación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por Internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.</li> </ol>
<b>Validación 3</b>	<p>Si Usted sólo posee Rentas como Trabajador dependiente o es Pequeño Contribuyente del Art 22 de la LIR y sólo ha percibido rentas de Capitales Mobiliarios, mayor valor por enajenación de acciones o derechos sociales, obtenido en el Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos, rentas por retiros de cuentas de Ahorro Voluntario de AFP y/o retiros de APV, de las cuales sólo algunas ha superado los topes de 20 o 30 UTM, según corresponda; valide, respecto del monto declarado en el código 606, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las rentas de capitales mobiliarios no hayan superado el tope de 20 UTM.</li> <li>• En el caso de dividendos afectos, que corresponda a lo señalado en los Certificados N° 3, Columnas 10 y 11, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1884, o a lo señalado en los Certificados N° 4, Columnas 11 y 12, o bien a lo informado en la Declaración Jurada N° 1885.</li> <li>• En el caso de beneficios repartidos por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos, que corresponda a lo señalado en los Certificados N° 43 y/o 44, emitidos por sus agentes informantes, o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1922</li> <li>•</li> </ul>
<b>Solución 3</b>	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 606 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coincide, contáctese con su agente retenedor para subsanar la situación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por Internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</li> </ol>
<b>Validación 4</b>	No Aplica
<b>Solución 4</b>	No Aplica
<b>Validación 5</b>	No Aplica

<b>Solución 5</b>	No Aplica
	No Aplica